L-6770

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 3 de mayo de 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTIN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAÚL ARMANDO MARTÍNEZ HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UAEH"**

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para

promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el **R.F.C.: UAE610303-799**

II. De "LA DIRECCION"

1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

2. Que la Secretaría de Seguridad forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 13 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en la entidad.

3. Que la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Hidalgo, es una dependencia de la Secretaría de Seguridad Pública y que dentro de las atribuciones que tiene encomendadas se encuentra la de Administrar los Centros Penitenciarios del Estado de Hidalgo y Centro de Internamiento para adolescentes, así como la de ejecutar los Programas de Reinserción Social para los infractores de

la Ley, conforme a los artículos 33 fracción XXV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo.

4. Que por oficio SSP/1779/2021, Mauricio Delmar Saavedra, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, autorizó al Licenciado Saúl Armando Martínez Hidalgo, Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, la Facultad para que suscriba convenios y aquellos documentos que formen parte del ejercicio de sus atribuciones y/o facultades delegables.

5. Que para efecto del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio S/N, fraccionamiento Colosio II, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- De "LAS PARTES"

1. En este acto y por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen, así como la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.

2. Que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento.

Visto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "LA UAEH" a través del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades y el Área Académica de Lengua Inglesa, lleven a cabo la ejecución conjunta del programa de inglés impartido por estudiantes de séptimo semestre de la licenciatura en enseñanza de la lengua inglesa a los adolescentes del centro de internamiento para adolescentes del estado de hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UAEH".
Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, **"LA UAEH"** asume los siguientes compromisos:

a) Continuar con el programa de inglés impartido por estudiantes de séptimo semestre de la licenciatura en enseñanza de la lengua inglesa a los internos del centro de internamiento para adolescentes.

b) Realizar proyectos de investigación que atiendan las necesidades e intereses académicos tanto del centro de internamiento para adolescentes como de la Licenciatura en Enseñanza de la Lengua Inglesa apegados a la Normativa Institucional de ambas partes.

c) Respetar los derechos de autor de los proyectos de investigación que son propiedad de quienes los realizan.

d) Llevar a cabo reuniones para la discusión y en su caso autorización de las actividades a realizar en el centro de internamiento para adolescentes.

e) Brindar con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, el equipo por utilizar, los nombres de los responsables de realizarlos a efecto de gestionar los permisos pertinentes para el ingreso y para realizar las actividades de acuerdo a los periodos escolares institucionales.

f) Hacer cumplir el Reglamento para el Ingreso al Centro de Internamiento para Adolescentes.

g) En caso de que algún estudiante de **"LA UAEH"** incurra en alguna falta al reglamento, la universidad será la responsable de sancionar dicha acción.

h) Difundir las actividades realizadas en el Centro de Internamiento para Adolescentes en diversos medios de comunicación, respetando la confidencialidad de los datos personales e identidad del adolescente.

i) Reconocer la labor del centro de internamiento para adolescentes:

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN".

a) Brindará el uso de forma gratuita de un espacio en el Centro de Internamiento a efecto de desarrollar actividades del programa de inglés impartido por estudiantes de séptimo semestre de la licenciatura en enseñanza de la lengua inglesa a los adolescentes internos del centro de internamiento para adolescentes.

b) Solicitar la realización de proyectos de investigación que atiendan las necesidades e intereses académicos tanto del centro de internamiento para adolescentes como de la licenciatura en enseñanza de la lengua inglesa.

c) Respetar los derechos de autor de los proyectos de investigación que son propiedad de quienes lo realizan.

d) Llevar a cabo reuniones para la discusión y en su caso autorización de las actividades a realizar en el centro de internamiento para adolescentes.

e) Conocer las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, el equipo por utilizar, los nombres de los responsables de realizarlos a efecto de autorizar los permisos pertinentes para el ingreso y para realizar las actividades de acuerdo a los periodos escolares institucionales otorgar los permisos pertinentes para el ingreso y para realizar las actividades de acuerdo a los periodos correspondientes.

f) Reconocer la labor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor de los proyectos de investigación que son propiedad de quienes los realizan.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la ley federal del trabajo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio.

SEPTIMA. ASPECTOS ECONOMICOS:

Por tratarse de un Convenio Específico de colaboración no existen condiciones financieras y/o económicas que estipular en el presente convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito y señalando las actividades pendientes de realizar, y quede debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años**, contando a partir de su fecha de celebración, y dejara de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesaran los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. TERMINACION

"LAS PARTES". Convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

a) Incumplimiento de alguna de las clausulas contenidas en el presente convenio.

b) Consentimiento mutuo manifestado por escrito, en el que se exprese y justifique la (s) causa(s) que dieron origen a tal decisión;

c) caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con el objeto del presente convenio,

d) Por razones de interés general y de orden público y

e) Por concluir el tiempo estipulado para su vigencia.

Para los supuestos anteriores ambas partes se obligan a notificar por escrito con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación del convenio.

A la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" " DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA UAEH"

DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

POR "LA DIRECCION GENERAL"

LIC. SAUL ARMANDO MARTINEZ HIDALGO
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION Y REINSERCION SOCIAL

DR. ALBERTO SEVERINO JAÉN OLIVAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

LIC. OLIVIA MENESES GARRIDO
ENCARGADA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO **"LA UAEH"**, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO,"LA DIRECCIÓN" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 3 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.